



Resolución Ministerial

N° 0385-2021-IN

Lima, 28 de mayo de 2021

VISTOS, el Memorando N° 000652-2021/IN/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 000074-2021/IN/OGPP/OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y el Informe N° 000737-2021/IN/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 122-2020-PCM, ratificado por Decreto Supremo N° 179-2020-PCM, se convoca a Elecciones Generales el día domingo 11 de abril del año 2021, para la elección del Presidente de la República, Vicepresidentes, así como de los Congresistas de la República y de los representantes peruanos ante el Parlamento Andino;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, se aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional", en adelante la Directiva, y se deja sin efecto la Resolución de Contraloría N° 088-2016-CG, que aprobó la Directiva N° 003-2016-CG/PROD "Lineamientos Preventivos para la Transferencia de Gestión de las Entidades del Gobierno Nacional";

Que, la Directiva establece las disposiciones para los procesos de Rendición de Cuentas y de Transferencia de Gestión, a fin que se realicen de manera efectiva, eficiente y oportuna, transparentando los resultados en el cumplimiento de los objetivos institucionales de la gestión en el uso de recursos públicos o bienes del Estado y de los servicios públicos brindados, con el propósito de fomentar la continuidad en su prestación, en beneficio de la ciudadanía;

Que, el primer párrafo del numeral 7.2 de la Directiva, señala que el Proceso de Transferencia de Gestión es el conjunto de etapas y actividades sucesivas, a través de las cuales el Titular Saliente de la entidad, a nivel de pliego presupuestal o Ministerio, a nivel de Sector, al término de su gestión informa al Titular Entrante de la entidad, la Contraloría y ciudadanía sobre los avances, resultados, logros y asuntos urgentes de prioritaria atención, así como sobre la información generada en el marco del proceso de Rendición de Cuentas por término de gestión;

Que, además, el literal a) del subnumeral 7.2.4 del numeral 7.2 de la Directiva, precisa sobre la primera etapa del Proceso de Transferencia de Gestión por término del mandato del Presidente de la República, entre otros, que el Titular Saliente de la entidad, como máximo el 31 de mayo del año en que termina el mandato del Presidente de la República, designa al Equipo de Trabajo mediante documento suscrito, lo convoca e instala, dejando constancia del hecho en el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo;

Que, asimismo, conforme a lo dispuesto en el literal d) del numeral 6.2 de la Directiva, el Equipo de Trabajo es designado y supervisado por el Titular Saliente de la entidad para el proceso de Transferencia de Gestión; está conformado como mínimo por tres (3) funcionarios o servidores públicos de la entidad, bajo cualquier régimen laboral, siendo que la máxima autoridad

administrativa de la entidad integra y es el responsable del referido Equipo, además, supervisa y lidera el desarrollo de las actividades del proceso de Transferencia de Gestión;

Que, con Resolución Ministerial N° 0072-2021-IN se constituyó en Grupo de Trabajo de naturaleza temporal encargado de elaborar el Informe Sectorial para la Transferencia de Gobierno por el periodo 2016-2021, en el marco de la Directiva N° 003-2016-CG/PROD;

Que, mediante el Memorando N° 000652-2021/IN/OGPP, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remite y hace suyo el Informe N° 000074-2021/IN/OGPP/OPE de la Oficina de Planeamiento y Estadística, el cual sustenta la necesidad de conformar el Equipo de Trabajo del Ministerio del Interior encargado del proceso de transferencia de gestión de conformidad con la Directiva;

Que, con Informe N° 000737-2021/IN/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica opina que es legalmente viable conformar el Equipo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe de Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior y dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0072-2021-IN;

Que, en este contexto, resulta necesario conformar el precitado Equipo de Trabajo, de acuerdo a la normativa que regula la materia;

Con el visado de la Secretaría General, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; el Decreto Legislativo N° 1266, Ley de Organización y Funciones del Ministerio del Interior; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Interior, aprobado por Resolución Ministerial N° 1520-2019-IN; y la Resolución de Contraloría N° 122-2021-CG, que aprueba la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG "Rendición de Cuentas y Transferencia de Gestión en las Entidades del Gobierno Nacional";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Conformar el Equipo de Trabajo, de naturaleza temporal, encargado de la elaboración del Informe para la Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior, en adelante Equipo de Trabajo, el cual está integrado por los siguientes miembros:

- El/la Secretario/a General, responsable del Equipo de Trabajo.
- El/la Jefe/a de Gabinete de Asesores de la Alta Dirección.
- El/la Viceministro/a de Seguridad Pública.
- El/la Viceministro/a de Orden Interno
- El/la Director/a General de la Oficina General de Administración y Finanzas.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, quien ejerce la Secretaría Técnica.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Infraestructura.
- El/la Director/a General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

Artículo 2.- El Equipo de Trabajo tiene las siguientes funciones:

- a) Cumplir con el desarrollo de las actividades establecidas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.
- b) Revisar la información del Informe de Transferencia de Gestión creado en el Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, y proceder al registro o actualización de la información de los campos que resulten pertinentes.
- c) Otras obligaciones que se desprendan de la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Artículo 3.- El Responsable del Equipo de Trabajo tiene las siguientes obligaciones:

- a) Suscribir el Acta de Instalación del Equipo de Trabajo con el Titular Saliente de la entidad y registrarla en el Aplicativo Informático.
- b) Generar el Informe de Transferencia de Gestión de la entidad en el Aplicativo Informático.

- c) Asegurar que los accesos al Aplicativo Informático permanezcan actualizados y activos de forma permanente.
- d) Revisar y visar el Informe de Transferencia de Gestión y enviarlo al Titular Saliente de la entidad, a través del Aplicativo Informático.
- e) Participar en la sesión de instalación de la Comisión de Transferencia y en la elaboración del cronograma de actividades.
- f) Supervisar la participación del Equipo de Trabajo en la verificación del contenido del Informe de Transferencia de Gestión.
- g) Suscribir el Acta de Instalación de la Comisión de Transferencia y el Acta de Transferencia de Gestión.
- h) Otras obligaciones dispuestas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Artículo 4- El Equipo de Trabajo se instala como máximo el 31 de mayo del presente año, dejando constancia en el Acta de Instalación.

Artículo 5.- El Equipo de Trabajo integra la Comisión de Transferencia de Gestión del Ministerio del Interior, debiendo ejercer las funciones detalladas en la Directiva N° 006-2021-CG/INTEG.

Artículo 6.- Todos los órganos y unidades orgánicas del Ministerio del Interior, la Policía Nacional de Perú, así como los organismos públicos adscritos al Ministerio de Interior, deben prestar, bajo responsabilidad, el apoyo, facilidades, documentación e información veraz, que requiera el Equipo de Trabajo, de manera oportuna, para el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 7.- Dejar sin efecto la Resolución Ministerial N° 0072-2021-IN.

Artículo 8.- Notificar la presente Resolución Ministerial a los miembros del Equipo de Trabajo, a la Policía Nacional del Perú, a los órganos y organismos públicos adscritos del Ministerio del Interior, al Fondo de Aseguramiento en Salud de la Policía Nacional del Perú (SALUDPOL) y al Órgano de Control Institucional, para los fines pertinentes.

Artículo 9.- Encargar a la Oficina General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, brindar soporte técnico para el correcto uso del Aplicativo Informático de la Contraloría General de la República, así como la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional del Ministerio del Interior (www.gob.pe/mininter).

Regístrese y comuníquese.

José Manuel Antonio Elice Navarro
Ministro del Interior